

RESUELVO

PRIMERO. Crear, CON EFECTOS DESDE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO, el Registro Auxiliar de servicios sociales, juventud, educación y deportes del Registro General del Cabildo de Fuerteventura, ubicado en la calle Doctor Fleming número 1 de Puerto del Rosario, en el conjunto edificatorio tradicionalmente conocido como Universidad Popular. Dicho registro auxiliar se regirá por el horario establecido con carácter general para el Registro General del Cabildo de Fuerteventura según Decreto de la Presidencia de 14 de junio de 2016.

SEGUNDO. Además, el citado registro auxiliar ofrecerá atención especializada a la ciudadanía en materia de solicitud, tramitación y justificación de becas, subvenciones, ayudas, auxilios y similares respecto de las áreas de servicios sociales, juventud, educación y deportes.

TERCERO. CON EFECTOS DEL DÍA 1 DE ABRIL DE 2020, todo el personal administrativo funcionario que preste servicios en las oficinas de registro, general y auxiliares, tendrá la consideración de funcionarios habilitados para la identificación o firma regulada en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, designándose en este acto a la Consejería de personal como órgano responsable de la confección y actualización del registro de dichos funcionarios habilitados y de la garantía de interoperabilidad e interconexión con los de los restantes administraciones públicas a los efectos de verificar la validez de las citadas habilitaciones.

CUARTO. A PARTIR DEL 1 DE MAYO DE 2020 cada uno de los servicios/unidades radicados en la Casa-Palacio Insular prestará funciones de asistencia en materia de registro, teniendo la consideración de registro auxiliar sectorial, de modo tal que sólo admitirán el registro de documentos vinculados directamente a su ámbito de gestión y competencias, remitiendo a la ciudadanía al Registro General en caso contrario.

Para ello, antes del 1 de mayo de 2020 cada uno de los servicios/unidades radicados en la Casa-Palacio Insular deberá comunicar a la Consejería de Personal la designación de al menos dos personas funcionarias de carrera, categoría de administrativo, que asumirán tales funciones, debiendo efectuar dicha consejería todos los ajustes normativos y presupuestarios

necesarios a tal efecto, en coordinación con el área de nuevas tecnologías, como responsable directo de la garantía de habilitación de los sistemas informáticos precisos para el desempeño de tales tareas.

QUINTO. La Consejería de Personal programará las acciones formativas específicas necesarias para el adecuado desempeño de tales tareas en el caso de que se estime adecuado.

SEXTO. El presente decreto de publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, tablón de anuncios, página web del Cabildo de Fuerteventura y portal de transparencia.

En Puerto del Rosario, a cinco de marzo de dos mil veinte.

El Presidente del Cabildo de Fuerteventura, Blas Acosta Cabrera.

35.726

ANUNCIO

1.493

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS AL ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES QUE CURSEN ESTUDIOS PRESENCIALES FUERA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA, CURSO 2019/2020.

Por Resolución número CAB/2020/728 de fecha 6 de marzo de 2020 de la Consejera Insular Delegada de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo Insular de Fuerteventura, doña María Jesús de la Cruz Montserrat, se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de ayudas complementarias al alojamiento para estudiantes que cursen estudios presenciales fuera de la isla de Fuerteventura, curso 2019/2020, curso 2019/2020 hasta el 19 de marzo de 2020.

Puerto del Rosario, a seis de marzo de dos mil veinte.

LA CONSEJERA DELEGADA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, María Jesús de la Cruz Montserrat.

37.404-A

ANUNCIO**1.494**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE BECAS SIN CONTRAPRESTACIÓN PARA ESTUDIOS OFICIALES PRESENCIALES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA, ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA Y POSTGRADUADOS, CURSO 2019/2020.

Por Resolución número CAB/2020/727 de fecha 6 de marzo de 2020 de la Consejera Insular Delegada de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo Insular de Fuerteventura, doña María Jesús de la Cruz Montserrat, se acuerda la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de becas sin contraprestación para estudios oficiales presenciales en la isla de Fuerteventura, estudios fuera de la isla y postgraduados, curso 2019/2020 hasta el 19 de marzo de 2020.

Puerto del Rosario, a seis de marzo de dos mil veinte.

LA CONSEJERA DELEGADA DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, María Jesús de la Cruz Montserrat.

37.404-B

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA**ANUNCIO****1.495**

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD POR RAZÓN DE SEXO, ORIENTACIÓN SEXUAL O IDENTIDAD DE GÉNERO DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y A ENTIDADES LOCALES DE GRAN CANARIA PARA EL EJERCICIO 2020.

BDNS (Identif.): 498914.

Extracto de la convocatoria:

Acuerdo de fecha 2 de marzo del 2020 del Consejo de Gobierno Insular, por el que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones para el Fomento de la

Igualdad por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género dirigida a entidades sin ánimo de lucro y a entidades locales de Gran Canaria para el ejercicio 2020.

Beneficiarios: Entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones y entidades religiosas) y los Ayuntamientos y Mancomunidades de municipios de la isla de Gran Canaria.

Objeto: Es objeto de la presente convocatoria pública, regular el procedimiento de otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a entidades sociales, ayuntamientos y mancomunidades de municipios de Gran Canaria, destinadas a financiar proyectos y acciones cuya finalidad sea la “prevención, sensibilización y promoción de la igualdad por razón de sexo, orientación sexual o diversidad de género en la isla de Gran Canaria” durante el año 2020.

Bases reguladoras: Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria.

Cuantía: El importe máximo de las subvenciones a conceder a cada entidad social individualmente considerada, no podrá exceder de veinticinco mil euros (25.000,00 euros). A su vez, el importe máximo de las subvenciones a conceder a cada entidad local, individualmente considerada, no podrá exceder de quince mil euros (15.000,00 euros).

Plazo de Presentación de solicitudes: DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Otros datos: La información relativa a esta Convocatoria puede consultarse en las siguientes páginas web:

www.grancanaria.com

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/

Las Palmas de Gran Canaria, a cinco de marzo de dos mil veinte.

LA CONSEJERA DE ÁREA DE IGUALDAD, DIVERSIDAD Y TRANSPARENCIA, Sara Ramírez Mesa.

37.308